



Expediente nº 52/2020

Subvenciones ayudas a estudiantes curso 2019/20

Resolución de la Alcaldía

Fecha de inicio: 13 de mayo de 2020

Fdo. El Alcalde.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la propuesta de bases, presentada por el Concejal Delegado de Cultura y Medio Ambiente de este Ayuntamiento para la concesión de ayudas a estudiantes afincados en el municipio para el curso 2019/20, de conformidad con las asignaciones presupuestarias

Por la presente, acuerdo aprobar, y ratificar por tanto, en su totalidad las bases para la concesión de las subvenciones de ayudas a estudiantes, empadronados en el municipio, que se describen a continuación:

<<BASES DE AYUDAS A ESTUDIANTES AFINCADOS EN EL MUNICIPIO DE SAUCEDILLA - CURSO 2019-2020>>

1.- SUBVENCIONES OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente base tiene por objeto la concesión de ayudas a estudiantes afincados en el Municipio de Saucedilla, durante el curso académico 2019/2020, para afrontar los gastos de matriculación, libros de texto, material escolar, desplazamientos, seguro escolar, manutención, alojamiento, etc., ocasionados al cursar alguna de las siguientes enseñanzas:

- a.- Enseñanza Universitaria.
- b.- Formación Profesional de Grado Superior o Medio, Enseñanzas Deportivas de Grado Superior o Medio, Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño de Grado Superior o Medio y Enseñanzas Artísticas Superiores.
- c.- Bachillerato.
- d.- Enseñanzas Oficiales de Idiomas.
- e.- Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica.

Las subvenciones convocadas se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por la Ordenanza Municipal Reguladora



AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA - (Cáceres)

C.I.F.: P1017600F

C.P. 10390 -C/ Real, nº 25

Tlf.927544037 -Fax 927544456



de Subvenciones teniendo su aprobación definitiva en el BOP del 31 de enero de 2020.

2.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA.

Las ayudas se imputarán a la partida presupuestaria 3230 48001 del presupuesto, siendo 20.000,00 euros la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro del crédito disponible.

3.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

Las solicitudes presentadas por los interesados se resolverán en régimen de adjudicación directa, atendiendo a la constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, considerando suficiente la aplicación de los plazos establecidos y el límite de crédito económico disponible para hacer frente a los gastos de dichas ayudas.

Sólo se podrá presentar una solicitud por interesado, aunque se esté cursando varias opciones académicas objeto de subvención.

4.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Los solicitantes de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos para la obtención de esta subvención educativa:

1.- Estar empadronado (junto al resto de los miembros de su unidad familiar) en el municipio de Saucedilla con una antelación mínima de seis meses en el momento de la convocatoria. Esta circunstancia se comprobará de oficio por el Ayuntamiento.

2.- Requisitos académicos:

a) En el caso de **estudios universitarios de grado**, estar matriculados en el curso 2019/2020 de un mínimo de 30 créditos, en el caso de estudios presenciales, o 20 créditos, en el caso de estudios no presenciales.

Al mismo tiempo, con la excepción de la primera matrícula del primer curso, será necesario haber superado el 50% de los créditos en lo que se estuvo matriculado en el curso inmediatamente anterior, y, en todo caso, un mínimo de 20 créditos, si se cursan estudios universitarios presenciales, o 15, si se cursan estudios universitarios no presenciales.

b) En el caso de estudios de **Formación Profesional de Grado Superior o Medio, Enseñanzas Deportivas de Grado Superior o Medio, Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño de Grado**



AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA - (Cáceres)

C.I.F.: P1017600F

C.P. 10390 -C/ Real, nº 25

Tlf.927544037 -Fax 927544456



Superior o Medio y Enseñanzas Artísticas Superiores, estar matriculados durante el año académico 2019/2020 en, al menos, el 50 % las materias correspondientes a ese curso académico, pudiendo ser con asignaturas de otro curso superior o inferior, siempre y cuando sean primera matrícula y no por causa de suspenso en años anteriores. En el supuesto de que el solicitante curse en otras poblaciones estudios que se impartan en alguno de los Institutos de Navalmoral de la Mata, el tope máximo de la ayuda que se le pueda prestar será el previsto para los estudiantes que cursen estudios en Navalmoral de la Mata, salvo en el supuesto de que no tuviera plaza para matricularse.

Para obtener la ayuda, será preciso que los solicitantes no repitan curso ni que tengan pendientes del curso anterior más de dos asignaturas.

- c) En el caso de estudios de **Bachillerato**, estar matriculados durante el año académico 2019/2020 de todas las materias del curso. En el supuesto de que el solicitante curse estudios que se impartan en alguno de los Institutos de Navalmoral de la Mata, el tope máximo de la ayuda que se le pueda prestar será el consignado para los estudiantes que cursen estudios en Navalmoral de la Mata, salvo en el supuesto de que no tuviera plaza para matricularse.

Para obtener la ayuda será preciso que los solicitantes no repitan curso ni que tengan pendientes del curso anterior más de dos asignaturas.

- d) En el caso de estudios de **Enseñanzas Oficiales de Idiomas**, estar matriculados durante el año académico 2019/2020 en la Escuela Oficial de Idiomas de Navalmoral de la Mata.

Para obtener la ayuda será preciso que los solicitantes no repitan curso.

- e) En el caso de estudios de **Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica**, estar matriculados durante el año académico 2019/2020 de todas las materias del curso en alguno de los Institutos de Educación Secundaria de Navalmoral de la Mata.

Para obtener la ayuda será preciso que los solicitantes no repitan curso ni que tengan pendientes del curso anterior más de dos asignaturas.

- 3.- Obligaciones fiscales: Para ser beneficiarios de estas ayudas es necesario que ningún miembro de la unidad familiar del solicitante tenga, en periodo ejecutivo, deudas pendientes con este Ayuntamiento. Esta circunstancia se comprobará de oficio por el Ayuntamiento.

A los efectos del cumplimiento de los requisitos señalados en la presente convocatoria y salvo especificación expresa al respecto, se tomará como fecha de referencia la del día en que concluya el plazo para la presentación de la solicitud





5.- CUANTÍAS DE LAS AYUDAS

La cuantía de las subvenciones, cuya finalidad es la de ayudar a afrontar los gastos realmente realizados por los conceptos relacionados en el artículo 1 de estas bases, se establece en una cantidad máxima en función de los estudios para los que se solicita, según se señala a continuación:

ESTUDIOS		CUANTÍA MÁXIMA - €
Estudios Universitarios	Presenciales	1.500 (600 como gastos de matrícula a razón de 20 €/crédito)
	UNED o no presenciales	800 (500 como gastos de matrícula a razón de 20 €/crédito)
Formación Profesional de Grado Superior, Enseñanzas Deportivas de Grado Superior, Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño de Grado Superior y Enseñanzas Artísticas Superiores		Cursados en Navalmoral: 350
		No cursados en Navalmoral: 800
		No presenciales: 350
Bachillerato, Formación Profesional de Grado Medio, Enseñanzas Deportivas de Grado Medio y Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño de Grado Medio		Cursados en Navalmoral: 350
		No cursados en Navalmoral: 800
		No presenciales: 350
Enseñanzas Oficiales de Idiomas		200
Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica		150

6.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Los solicitantes deberán presentar instancias, dirigidas a la Alcaldesa-Presidenta y conforme al modelo normalizado facilitado por este Ayuntamiento, suscritas por el propio solicitante si es mayor de edad. Si el solicitante es menor de edad, será suscrita por el padre, madre, tutor o persona encargada de su guarda y protección. Si estos estuvieran separados o divorciados, por quien tenga atribuida la guarda o custodia y, si esta fuera compartida, por cualquiera de los progenitores que pueda justificar el gasto subvencionado.

Por motivo del Covid-19, la solicitud y la documentación se tendrá que presentar de manera telemática en el Registro General del Ayuntamiento de Saucedilla, a través del correo electrónico saucedilla@campoaranuelo.org o por cualquiera de los medios admitidos en el artículo 16,4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación anexa, será de





20 días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria en Bandomóvil y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

7.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo de resolución y notificación será de un mes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

8.- DOCUMENTACIÓN E INFORMES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.

Los solicitantes deberán presentar, junto al **Modelo normalizado de solicitud de Ayudas Extraordinarias para Estudiantes afincados en el Municipio de Saucedilla (Anexo I)**, debidamente cumplimentado y firmado, la siguiente **documentación, salvo que ya la hubiesen presentado en la convocatoria del año anterior y no haya habido cambios:**

8.1. **Fotocopias del documento acreditativo de la identidad del solicitante (DNI, Pasaporte o N.I.E.).** Salvo que ya se hubiese presentado en la convocatoria del año anterior y no haya habido cambios.

8.2. **Fotocopia del Libro de Familia.** Salvo que ya se hubiese presentado en la convocatoria del año anterior y no haya habido cambios.

8.3. En el supuesto de que los padres del menor estén separados o divorciados, **sentencia de separación o divorcio.** En el caso de parejas de hecho separadas, **sentencia en la que se atribuya la guardia y custodia del menor.** Salvo que ya se hubiese presentado en la convocatoria del año anterior y no haya habido cambios.

8.4. Modelo normalizado de **Solicitud de Alta/Modificación de Datos a Terceros**, debidamente cumplimentado y firmado por el interesado, así como firmado y sellado por la entidad bancaria, con el objeto de que el Ayuntamiento de Saucedilla pueda realizar al interesado la transferencia del importe económico de la Ayuda Extraordinaria para Estudiantes afincados en el Municipio de Saucedilla, en el caso de que ésta le sea concedida. **(Anexo II)** Salvo que ya se hubiese presentado en la convocatoria del año anterior y no haya habido cambios.

8.5. Modelo normalizado de **Declaración Responsable**, debidamente cumplimentado y firmado por el solicitante y, en el caso de que sea menor de edad, por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del interesado. **(Anexo III)**





8.6. Fotocopia del justificante de **matrícula del curso académico correspondiente** en el que consten todas las asignaturas y/o créditos matriculados, según el plan de estudios, así como el comprobante bancario de haber abonado las tasas académicas correspondientes al presente curso.

8.7. En su caso, **certificación de los resultados académicos del curso anterior**, no siendo válidos para acreditarlos los boletines informativos de notas, salvo el del tercer trimestre.

9.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación a que se refiere el párrafo anterior competará al Alcalde-Presidente, que podrá requerir la subsanación de conformidad con el artículo 23.5 LGS. A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos en el plazo máximo e improrrogable de diez días se les tendrá por desistidos de su solicitud.

10.- CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES Y COMPATIBILIDAD

Estas Ayudas Extraordinarias para Estudiantes afincados en el Municipio de Saucedilla serán consideradas como compatibles con otras subvenciones y ayudas procedentes de organismos, instituciones y personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública, semipública o privada, con independencia de la forma que utilizaran para el ejercicio de las actividades que le son propias, pero la suma de todas las ayudas y subvenciones obtenidas no podrá ser, en ningún caso, superior al 100% del gasto real y efectivamente ejecutado en el ejercicio de la actividad subvencionada. En el caso de que el importe conjunto de las ayudas y subvenciones supere el porcentaje indicado, el Ayuntamiento de Saucedilla tendrá derecho a ser reembolsado del exceso que el beneficiario se hubiera adjudicado, sin perjuicio de exigir las responsabilidades a que en cada caso pudiera haber lugar.

11.- FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación; o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo



AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA - (Cáceres)

C.I.F.: P1017600F

C.P. 10390 -C/ Real, nº 25

Tlf.927544037 -Fax 927544456



Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

12.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

La notificación o publicación de los actos y trámites del procedimiento y, en particular, la apertura del trámite de audiencia y la resolución de concesión se harán mediante su inserción en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Saucedilla sito en calle Real, 25. Asimismo, se publicará en Bandomóvil.

13.- FORMA DE PAGO, JUSTIFICACIÓN Y PLAZO

El pago de las Ayudas Extraordinarias para Estudiantes afincados en el Municipio de Saucedilla se efectuará mediante transferencia bancaria y en un único pago.

El abono se hará una vez dictada la resolución y en la cuenta bancaria que el solicitante haya detallado en el impreso Alta/Modificación de Datos a Terceros, debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la ayuda concedida y, en el caso de menores, también el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del interesado.

El beneficiario deberá acreditar haber destinado el importe íntegro de las cantidades recibidas a la finalidad y en el periodo para la que fue concedida.

En Saucedilla, a 13 de Mayo 2020.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.,

Fdo.: M^a Paloma López González

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

